CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

**Circunscripción Judicial de Amambay**
Consejo de Administración

**RESOLUCIÓN N°:** 151 -

Pedro Juan Caballero, 22 de octubre de 2021

**VISTO:** las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 18), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la oferta presentada en el marco de la contratación directa - CD N° 12/21: *"Servicio de comunicación vía internet redundante"*, ID N° 398.229, según Informe N° 015 de fecha 21/10/2021. La Comisión evaluadora solicitó explicaciones al oferente NUCLEO S.A., sobre el precio ofertado que estaba fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/20, y la respuesta brindada fue suficiente para justificar el precio ofertado de los servicios. El Comité concluye recomendando la adjudicación del Ítem N° 1, por haber cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia; y, declarar desierto los Ítems N° 2 y N° 3 por no haberse presentado oferta alguna, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. - - - - - - -

Que, el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, que regula el procedimiento en la modalidad "Contratación Directa", establece en el inc. c) cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. - - - - - -

**ART. 2°** **DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 2 y N° 3, conforme a la causal prevista en el inc. a) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

**ART. 3°** **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

**ART. 4°** **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

**ART. 5°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
22 OCT 2021
U.O.C.

Lic. Fredy Arce Salinas